

Resolución Gerencial N° 553-2024-MDP/GM

Pichari, 22 de octubre de 2024

VISTO:

Informe N°01425-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe Legal N°1079-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 667-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe Técnico N°0357-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de logística y Patrimonio, Informe N°6058-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Carta N°050-2024-MDP-GI-DOP/EAHB-RO del Residente de Obra; respecto a la modificación de la Orden de Servicio N°06419-2024 derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°0109-2024-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de suministro e instalación de pintura latex satinado en muros, cielo raso, columnas vigas y derrames incluido suministro a todo costo, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2191985, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, respecto a la modificación del contrato señala: **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, la modificación por orden de la entidad tal como lo ha previsto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, posibilita realizar modificaciones al contrato siempre que la entidad lo ordene. En estricto vemos que solo basta la voluntad de la entidad para que proceda la modificación. Asimismo, se debe de tener presente que la única condición que establece para que proceda dicha aludida modificación será alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) **La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE**";

Que, el artículo 142° ha establecido en sus numerales lo siguiente: numeral 142.7. **Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar**

por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Y numeral 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”



Que, en **fecha 16 de julio del 2024** se perfecciono la Orden de Servicio, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la contratista RAMOS TAMBRACC YUDY, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°0109-2024-MDP/OEC-1, para la contratación del servicio de suministro e instalación de pintura latex satinado en muros, cielo raso, columnas vigas y derrames incluido suministro h a todo costo, para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2191985, por el monto total de S/. 54,800.00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), con un plazo de 15 días calendarios computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio;



Que, mediante **Carta N°050-2024-MDP-GI-DOP/EAHB-RO** de fecha **16 de setiembre del 2024** del Residente de Obra Ing. Eric Augusto Huaranca Barrientos, quien solicita la notificación del reinicio de ejecución de servicio a la convocatoria para la selección del proveedor para la contratación del servicio de SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA LATEX SANITARIO EN MUROS, CIELO RASO, COLUMNAS VIGAS Y DERRAMES INC. SUMINISTRO A TODO COSTO, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2191985, solicitando que la notificación del nuevo plazo corresponda desde la fecha del 25 de setiembre al 09 de octubre del 2024;



Que, mediante **Informe N°6058-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **18 de setiembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien solicita la notificación del reinicio de ejecución de servicio a la convocatoria para la selección del proveedor para la contratación de servicio de SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA LATEX SANITARIO EN MUROS, CIELO RASO, COLUMNAS VIGAS Y DERRAMES INC. SUMINISTRO A TODO COSTO, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2191985;



Que, mediante **Informe Técnico N°0357-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **25 de setiembre del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, señala que una vez culminado el evento que paraliza la ejecución del servicio de SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA LATEX SANITARIO EN MUROS, CIELO RASO, COLUMNAS VIGAS Y DERRAMES INC. SUMINISTRO A TODO COSTO, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2191985, corresponde a la Entidad comunicar al contratista el reinicio del plazo de ejecución y la modificación de las fechas, respetando los términos en los que se acordó;

Que, mediante **Informe Legal N°1079-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha 27 de setiembre del 2024 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Enrique Pretell Calderón, OPINA que el PROCEDENTE EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION y modificación de fecha del suministro e Instalación de Pintura Latex Satinado en Muros, Cielo Raso, Columnas, Vigas y Derrames Incluso Suministro a todo costo, del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2191985, por ajustarse a los parámetros técnico y legales establecidos en el numeral 142.7 y 142.8 del artículo 142 del

reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo recomienda suscribir la respectiva adenda a la Orden de Servicio N°6419-2024, de fecha 17 de julio del 2024, por la modificación de la fecha de ejecución del servicio, que ha sido realizado respetando los términos en que se acordó la suspensión;



Que, mediante **Informe N°1425-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **22 de octubre del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, remite el cargo de notificación de reprogramación al contratista solicita la autorización para la elaboración de la Adenda, a efectos de modificar las fechas de ejecución de la Orden de Servicio N°06419-2024 derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°0109-2024-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de suministro e instalación de pintura latex satinado en muros, cielo raso, columnas vigas y derrames incluido suministro a todo costo, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2191985, de conformidad con lo previsto en el numeral 142.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución del Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, artículo primero, inciso m) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO N°6419-2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°0109-2024-MDP/OEC-1, en el extremo de modificar la fecha de la prestación de servicio, el mismo que ha sido suspendido en fecha 17 de julio del 2024 y reiniciado en fecha 25 de setiembre del 2024, siendo la nueva fecha de finalización del servicio el 09 de octubre de 2024, del servicio de suministro e instalación de pintura latex satinado en muros, cielo raso, columnas vigas y derrames incluido suministro a todo costo, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2191985, en aplicación del numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto por Orden de la Entidad para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en concordancia con el artículo 142 numeral 142.7 y 142.8, y artículo 2 Inc. f) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio elabore la correspondiente **ADENDA** a la **ORDEN DE SERVICIO N°6419-2024**, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°0109-2024-MDP/OEC-1, así como su registro en la plataforma del SEACE, según lo establecido en el numeral 160.1 Inc. c) del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista la empresa YUDY RAMOS TAMBRACC, con RUC N° 10605891522.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.



ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
ALCALDÍA
GI
O.A.F.
U.LyP
CONTRATISTA
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón
ALCALDE MUNICIPAL

